

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 517/DE/2020	Página 1
Decreto N° 518//2020	Página 1
Decreto N° 519/A/2020	Página 3
Decreto N° 520/C/2020	Página 3
Decreto N° 568/DE/2020- COVID 19	Página 3
Decreto N° 569/DE/2020- COVID 19	Página 4
Resolución N° 102/A/2020- COVID 19	Página 4
Ordenanza N° 6670 Promulgada por Decreto N° 564/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6671 Promulgada por Decreto N° 565/DE/2020	Página 5
Ordenanza N° 6672 Promulgada por Decreto N° 559/DE/2020	Página 5

DECRETOS

DECRETO N° 517/DE/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Noviembre de 2020**, al beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
2213	BERTORELLO, MARIA ISABEL	27-11821266-0	23.699,08

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 518/DE/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Noviembre de 2020**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:	NOVIEMBRE 2020
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	5016	AGUIRRE, JORGE ALBERTO	2014891954-3	23699.08
2	4874	ALEM, HUGO ANDRES	2014839732-6	23699.08
3	4958	ALTAMIRANO, JULIAN EZEQUIEL	2038021071-2	20539.20
4	4947	ALTAMIRANO, SILVANA SOLEDAD	2732317357-0	23699.08
5	5027	ALLENDE, LUIS ALBERTO	2027897734-0	23699.08
6	4866	AMAYA, MAGALI SABRINA	2738337137-1	23699.08
7	5068	ANTIVERO, AGUSTIN NICOLAS	2042855867-8	23699.08
8	5057	ARCE VARESCO, ARIEL AUGUSTO	2329442131-9	23699.08
9	5069	BAIGORRIA, NOELIA AGOSTINA	2735565314-0	23699.08
10	4954	BANEGA, SEFERINO EDGARDO	2018117056-6	23699.08
11	4876	BARZOLA, ENZO GASTON	2040201586-2	23699.08
12	4909	BAZAN, GRACIELA NOEMI	2720325781-9	13376.88
13	4956	BENVENUTI, SOFIA BELEN	2738329889-5	23699.08
14	4981	BERTOLDI, MARIA CONSTANZA	2732540847-8	23699.08
15	4060	BRITO, DALMA CELESTE	2738886169-5	23699.08
16	4968	BRITOS, EVELIN CELESTE	2737635871-8	23699.08
17	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	23699.08
18	4886	BRIZUELA, EVELIN DANIELA	2739545578-3	23699.08
19	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	13376.88
20	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	23699.08
21	4996	CABRERA, JUAN MANUEL	2039302289-3	23699.08
22	4700	CABRERA, MARA MARGARITA DE LOURDES	2729606207-9	23699.08

23	4931	CACERES, PEDRO SEBASTIAN	2331039199-9	23699.08
24	4885	CARRANZA, IVANA MARINA	2732317124-1	23699.08
25	4910	CARRANZA, LAUTARO LEONEL	2039248604-7	23699.08
26	4859	CARRIZO, SOLEDAD ELIZABETH	2736341580-1	23699.08
27	4970	CASTRO, FERNANDO SEBASTIAN	2036579440-6	23699.08
28	4951	CECCO, CESAR OMAR EMILIO	2022023535-2	23699.08
29	4868	CIVALERO, CAROLINA ALEJANDRA	2725656302-4	23699.08
30	4987	COLAZO, PAULO DAVID	2325268793-9	23699.08
31	4869	CONCA, MARCELO LUIS	2017796845-6	29078.76
32	4870	CORNAGLIA, NOELIA DAMIANA	2729939696-2	23699.08
33	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	13376.88
34	4952	CHAVEZ, MILAGROS FLORENCIA	2741813594-3	23699.08
35	5053	CHEIN, AYLEN NAHIR	2737521720-7	23699.08
36	4871	CHIARAMELLO, NATALIA BELEN	2729622234-3	23699.08
37	4993	CHOCOBARES, PAMELA ANAHI	2738884785-4	23699.08
38	5049	DE ANGELIS, GUILLERMO	2030243030-7	23699.08
39	5028	DE VATTIMO, FRANCISCO ANTONIO	2043411444-7	23699.08
40	4895	DI SARNO, MARIA PAULA	2734449342-7	23699.08
41	4902	DOMINGUEZ, EVELYN BENITA	2733587462-0	23699.08
42	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	23699.08
43	4916	ESPECHE, DANIEL DARIO	2016630598-6	29078.76
44	4932	ESPINA, LORETA MARIA BELEN	2334686886-4	23699.08
45	5046	FEDRIZZI, FERNANDO SANTIAGO	2026778496-6	23699.08
46	4994	FENELLI, MAIA BELEN	2340680484-4	22909.11
47	4887	FERNANDEZ, DANTE OMAR	2033047120-5	23699.08
48	5020	FIGUEROA, DIEGO JAVIER	2024686573-7	23699.08
49	4991	FRIAS, ROMINA NOEMI	2735547941-8	22119.14
50	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	13376.88
51	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	23699.08
52	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	13376.88
53	5101	GAUNA, CECILIA VANESSA	2741994198-6	23699.08
54	4857	GERACE, BRENDA AILEN	2741523161-5	23699.08
55	4980	GIGENA, OSCAR EDUARDO	2029968858-6	23699.08
56	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	29078.76
57	4893	GIORGIS, VERONICA REGINA	2729801836-0	23699.08
58	5013	GLERIA, FERNANDO GABRIEL	2022162571-5	23699.08
59	4703	GLOGOVAC, ALEJANDRO LEONEL	2042338987-8	22909.11
60	4891	GOMEZ, GABRIELA BEATRIZ	2331173951-4	23699.08
61	4998	GOMEZ, JULIETA	2737635670-7	23699.08
62	4946	GONZALEZ FERRER, ELSA BEATRIZ	2718475245-5	23699.08
63	5070	GONZALEZ, ENRIQUE EZEQUIEL	2043603695-8	23699.08
64	9373	GOYTEA, DOMINGO ALBERTO	2012672250-9	29078.76
65	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	23699.08
66	4879	GUAJARDO, ALBERTO FABIÁN	2018548619-3	29078.76
67	4889	GUILLETE DIAZ, BRISA AGUSTINA	2341034876-4	23699.08
68	5058	GUTIERREZ, ANNEGCE MARIEN	2394686194-4	23699.08
69	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	23699.08
70	4706	JARAMILLO, DANIELA MACARENA	2740206568-6	23699.08
71	4875	JOFRE, DAVID ARIEL	2324038463-9	23699.08
72	4878	LANDRIEL, JUAN MARCELO	2023422372-1	23699.08
73	5014	LARRAUDA, EDUARDO	2042957747-1	23699.08
74	4890	LE GORLOIS, NICOLLE STEFANIA	2741088673-7	23699.08
75	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	23699.08
76	4911	LOPEZ, FRANCO JOSÉ	2039823313-2	23699.08
77	5059	LOPEZ, LUIS GUSTAVO	2013683742-8	23699.08
78	4901	LOYOLA, AYLEN EMILSE	2739737038-6	23699.08
79	4985	LUCERO VILLACORTA, DANIELA SOLEDAD	2738595217-7	23699.08
80	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	29078.76
81	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	23699.08
82	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	23699.08
83	4928	MAIDANA, RAMON ANTONIO	2330094348-9	23699.08
84	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	13376.88

85	4880	MARCHESIN KOSSOY, MATÍAS	2342891055-9	23699.08	
86	4907	MARTINEZ, CATALINA	2725111200-8	13376.88	
87	4892	MARZETTI, JESICA JULIANA	2331039280-4	23699.08	
88	5060	MASSIN, LORENA PATRICIA	2726871119-3	23699.08	
89	4930	MOYANO, ALAN NICOLÁS	2042893461-0	23699.08	
90	4884	MURÚA, NATALIA ANABEL	2725972558-0	23699.08	
91	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	23699.08	
92	5015	OLIVA, SERGIO AMADO	2026514158-8	23699.08	
93	5061	OTERMIN, LENIS ALEJANDRO	2043603558-7	23699.08	
94	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	23699.08	
95	4961	PARRAVICINI, GERARDO ALEJANDRO	2036776230-7	23699.08	
96	4860	PAZ, ALVARO OMAR	2027077319-3	29078.76	
97	5009	PEREYRA, GUSTAVO JOSE	2033587473-1	23699.08	
98	4912	PEREYRA, RAUL EDUARDO	2328345223-9	23699.08	
99	4555	PONCE, GUILLERMO	2025610173-5	29078.76	
100	4984	PREBITERA, ANGELA AYELEN	2739056803-2	23699.08	
101	4933	QUINTEROS, ARMANDO EMANUEL	2039545680-7	23699.08	
102	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	23699.08	
103	5071	QUIROGA, FRANCISCO EMANUEL	2037524165-0	23699.08	
104	4995	RAMOS, BRAIAN SEBASTIAN	2740029639-7	22909.11	
105	4845	RAMOS, LUCAS MARTIN	2035577613-2	23699.08	
106	4908	RASCHELLA, MARCELA ALEJANDRA	2716071916-3	13376.88	
107	4888	REQUENA PRANIUK, ANGELES ABRIL	2741813516-1	23699.08	
108	4950	RIESTRA, MELINA TIARA	2743190124-8	23699.08	
109	2429	RIVAS CATONI, CONSTANZA	2726986544-5	23699.08	
110	4844	RODRIGUEZ, FABIAN ALEJANDRO	2020787686-1	23699.08	
111	5052	RODRIGUEZ, MARIA LAURA	2730243063-8	23699.08	
112	4948	RODRIGUEZ, MARTIN	2042400260-8	23699.08	
113	4971	ROSSO, FEDERICO	2041161808-1	22119.14	
114	4972	SAEZ, CAROLINA ALDANA	2740573865-7	23699.08	
115	5072	SANCHEZ MARINERO, FRANCO WILFREDO	2037647846-8	23699.08	
116	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	23699.08	
117	4858	SCHMITHALTER, EVELYN	2737093724-4	23699.08	
118	4975	SILVA, ESTEBAN OSCAR	2028727012-8	23699.08	
119	4962	SORIA, BRENDA ANAHI	2738181532-9	23699.08	
120	4992	SOTELO, NESTOR ADRIAN	2032301815-5	22119.14	
121	4900	TITTAFFERRANTE, GIULIANA	2740802600-3	23699.08	
122	4904	TURLETTO, LUDMILA BELÉN	2743370861-5	23699.08	
123	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	23699.08	
124	4964	URRUTIA, CRISTIAN JOEL	2437851635-4	22909.11	
125	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	29078.76	
126	5006	VIJANDE, MAXIMILIANO GASTON	2035588152-1	23699.08	
127	4873	VILLADA, CECILIA CAROLINA	2730540108-6	23699.08	
128	4955	VILLAFANE, HUGO ORLANDO	2034686782-6	23699.08	
129	4982	VILLAFANE, MICAELA CECILIA	2342245566-3	23699.08	
130	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	13376.88	
131	4905	VILLARREAL, MARIA ANTONELLA	2738881304-6	23699.08	
132	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	23699.08	
133	5050	YANEZ, PABLO FABIAN	2020111140-5	23699.08	
134	5051	ZAMORA, CAREN MELINA	2336124029-4	23699.08	
135	4906	ZAPPIA, RAFAEL ANDRÉS	2327114839-9	23699.08	
TOTAL:				135	3143833.54

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Julio Niz, Sec. Salud Pública- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Soc. Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 519/A/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 189747/2020 presentado por el Sr. Oscar Di Rienzo, en su carácter de Socio Gerente de Tecnología en Imágenes S.R.L., mediante el cual solicita autorización para el cierre de calle y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que dicho corte se debe a la necesidad de descargar, en el Centro Privado de Diagnóstico por Imágenes Di Rienzo, equipamiento médico con una grúa de gran tamaño.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Tecnología en Imágenes S.R.L. a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Carlos Pellegrini entre la calle Cassaffouth y colectora de Av. Uruguay, el día 24 de noviembre de 2020 desde las 12:00hs hasta las 17:00hs.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de noviembre de 2020.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 520/C/2020
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.315.	MANT Y REPARAC DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 200.000	
32.01.100.2.24.412.	EXPROPIACIONES		\$ 200.000
37.01.702.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 1.600.000	
37.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 24.650.000	
37.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 200.000	
37.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 70.000	
37.01.100.2.24.426.	OBRAS FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION		\$ 13.260.000
37.01.100.2.24.427.	OBRAS FONDO DE DESARROLLO URBANO		\$ 13.260.000
	TOTAL	\$ 26.720.000	\$ 26.720.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 568/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de diciembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 1033/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 888/2020, dictado por la Provincia de Córdoba y el Art. 3° de la Ordenanza N° 6622; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza citada faculta al Departamento Ejecutivo a adherir a los Protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), que permitan una apertura gradual de las actividades en el ámbito de nuestra ciudad.-

Que analizado los Protocolos de Flexibilización para Establecimientos Gastronómicos de Bares y Restaurantes (Anexo 86, revisión del 13 de Diciembre de 2020), Protocolo para Salas de Teatro (fecha de vigencia: 27 de Noviembre de 2020), Protocolo de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba (Anexo N° 58, revisión del 04 de Diciembre de 2020) y Protocolo para Trabajadoras/es de Casas Particulares (Anexo 82, revisión 13 de Julio de 2020); estos resultan de aplicación para nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de las pautas allí establecidas, disponiéndose por ello la derogación del Decreto N° 263/DE/2020.-

Que asimismo, en el marco de la apertura gradual de las actividades comerciales en nuestra ciudad, resulta conveniente delegar en la Secretaría de Gobierno y Coordinación la fijación de los horarios de apertura y cierre de actividades, en el marco de las autorizaciones brindadas por el C.O.E..-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEROGAR el Decreto N° 263/DE/2020.-

ARTÍCULO 2°: ADHERIR a los Protocolos de Flexibilización para Establecimientos Gastronómicos de Bares y Restaurantes (Anexo 86, revisión del 13 de Diciembre de 2020), Protocolo para Salas de Teatro (fecha de vigencia: 27 de Noviembre de 2020), Protocolo de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba (Anexo N° 58, revisión del 04 de Diciembre de 2020) y Protocolo para Trabajadoras/es de Casas Particulares (Anexo 82, revisión 13 de Julio de 2020), dictados por el Centro de Operaciones de Emergencias, que en anexo se incorporan al presente Decreto, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la Secretaría de Gobierno y Coordinación para establecer los horarios relativos a las actividades autorizadas por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.).-

ARTÍCULO 4°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 569/DE/2020

Villa Carlos Paz, 22 de diciembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 888/2020, dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que dispone prorrogar las disposiciones de los Decretos N° 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020 y 848/2020, en sus mismos términos y condiciones; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo comparte todos y cada uno de los fundamentos dados en la disposición citada, por cuanto las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina", ha dado hasta el momento los resultados esperados por los especialistas en la materia, para preservar la salud de los habitantes de nuestra ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo municipal se encuentra facultado para resolver en la emergencia y dictar todas aquellas normas proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país, de conformidad a lo establecido por el art. 4° de la Ordenanza N° 6619.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Decreto N° 888/2020, dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco de las competencias propias de este Municipio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 102/A/2020

Villa Carlos Paz, 22 de diciembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 568/DE/2020; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada adhiere al Protocolo de Flexibilización para Establecimientos Gastronómicos de Bares y Restaurantes (Anexo 86, revisión del 13 de Diciembre de 2020), aprobado por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) y asimismo faculta a esta Secretaría a fijar los horarios relativos a dicha actividad.-

Que resulta necesario establecer los horarios de apertura y cierre de bares y restaurantes, conforme las expresas facultades conferidas al Departamento Ejecutivo, por el art. 4° de la Ordenanza N° 6619, dictada en el marco excepcional de la pandemia COVID-19.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los Bares y Restaurantes deberán respetar los siguientes horarios de apertura y cierre: todos los días desde las 07:00 horas hasta 01:00 horas, para el ingreso de personas a los establecimientos, y hasta las 03:00 horas del día inmediato posterior, para el cierre definitivo.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6670

Villa Carlos Paz, 17 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 88 bis a la Ordenanza N° 1066, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88 bis: La realización de actividades, eventos y/o fiestas de carácter diurno o nocturno, de forma eventual o esporádica, con o sin venta de entradas, dónde se comercialice, facilite o no el consumo de bebidas alcohólicas, alimentos o productos de cualquier índole, llevada a cabo en contra de las normas vigentes, y sin contar con la habilitación, permiso o autorización municipal correspondiente en cada caso, desarrollada por propietarios, poseedores, tenedores, locatarios y/o por cualquier persona, sea física o jurídica que tenga bajo su cargo un inmueble, será sancionada con la suspensión y desalojo inmediato del evento no autorizado y una Multa, de acuerdo a la siguiente Tabla:

- 1.- Inmuebles de hasta 200 ms.2 de sup. Total de terreno.....\$ 800.000 a \$ 1.100.000.-
- 2.- Inmuebles de más de 200ms.2 y hasta 400 ms.2 de sup. Total de terreno \$ 1.200.000 a \$ 1.500.000.-
- 3.- Inmuebles de más de 400 ms.2 y hasta 800 ms.2 de sup. Total de terreno \$ 1.600.000 a \$ 1.900.000.-
- 4.- Inmuebles de más de 800 ms.2 de sup. Total de terreno.....\$2.000.000.-

Cuando el propietario además este en conocimiento por cualquier medio de la realización de las actividades mencionadas con anterioridad, será responsable solidario de la sanción impuesta, excepto que previamente efectuare la denuncia del evento a las autoridades correspondientes.”-

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el artículo 88 *ter* a la Ordenanza N° 1066, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88 *ter*: La organización, promoción y/o difusión, sea por cualquier medio de actividades, eventos y/o fiestas detalladas en el artículo 88 bis, será sancionada con Multa, la que se graduará entre los CUATROCIENTOS MIL (\$) 400.000) y los OCHOCIENTOS MIL (\$) 800.000), sanción que recaerá en los organizadores, promotores y/o difusores del evento.”-

ARTÍCULO 3º.- Declarado responsable de la infracción el titular dominial del inmueble donde se desarrollaren los eventos previstos en el art. 88 bis perderá los beneficios establecidos sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad por el término de dos (2) años. En caso de reincidencia la pérdida de los beneficios será por el término de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 564/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de diciembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6671
Villa Carlos Paz, 17 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR de manera excepcional y por única vez, el plazo fijado en el artículo 82º de la Ordenanza N° 6009, hasta el día 10 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 565/DE/2020
Villa Carlos Paz, 22 de diciembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6672
Villa Carlos Paz, 17 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la vigencia de los importes mínimos especiales establecidos en el Artículo 11º correspondientes a los Códigos 71.100, 71.101, 71.102, 71.103, 71.104, 71.106, 71.110, 71.410; 84.210, 84.600, 84.601, 84.630, 84.650, 84.655, 84.901, 84.902; 94.000, 94.010, 94.020, 94.030, 94.040, 94.050, 94.060, 94.061 y 94.200, como así también de los importes mínimos normados en el Artículo 13º de la Ordenanza N° 6.585, para las DDJJ de los períodos 11 y 12/2020 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios; también quedará suspendida la Contribución por la Ocupación de la Vía Pública establecida en el artículo 22 de la Ordenanza N° 6585 por los mismos períodos.-

ARTÍCULO 2º.- SUSPENDER la vigencia de los importes mínimos que figuran como ANEXO I de la presente, correspondientes a los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11º y en el Artículo 13º de la Ordenanza Tarifaria Anual Vigente, para las DDJJ de los períodos 01, 02 y 03/2021 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ANEXO I

RESTAURANTES Y HOTELES:

63.100 -	Restaurantes, Parrillas.
63.110 -	Pizzerías, Lomiterías.
63.120 -	Establecimientos que expendan comida rápida.
63.130 -	Bares, Cafés.
63.140 -	Cervecerías, Patios cerveceros.
63.150 -	Confiterías, Salones de Té.
63.160 -	Cafés al paso.
63.170 -	Heladerías.
63.180 -	Otros establecimientos que expendan comidas y bebidas (excepto boîtes, cabarets, cafés concert, pubs, night clubs, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).

63.200 -	Hoteles.
63.300 -	Moteles.
63.350 -	Residencias y otros establecimientos de actividades análogas cualquiera sea su denominación (Hostales, Hostels).
63.400 -	Hosterías, Posadas.
63.420 -	Pensiones, Hospedajes.
63.450 -	Particulares que alquilen habitaciones temporarias.
63.500 -	Apart Hotel.
63.550 -	Apart Cabaña.
63.600 -	Camping.
63.650 -	Colonia de Vacaciones.
63.700 -	Residencia Habitacional Universitaria.
63.800 -	Complejo Turístico.

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

71.101 -	Transporte terrestre de bienes (mudanzas).
71.103 -	Taxi-Fletes, Remi-Flet y Fletes en general.
71.104 -	Auto-Remis, Taxímetro.
71.106 -	Servicio de cadetería en motovehículos.
71.109 -	Transporte para turismo recreativo y similar.
71.110 -	Transporte escolar y similar.
71.430 -	Agencias o Empresas de Turismo - Excursiones.

SERVICIOS:

Servicios Prestados al Público:

82.610 -	Guarderías.
----------	-------------

Servicios de Esparcimiento:

84.100 -	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
84.200 -	Exhibición de películas cinematográficas.
84.210 -	Cinematógrafos, con más de dos salas de exhibición.
84.600 -	Alquiler de bicicletas o vehículos a pedal.
84.601 -	Alquiler de motocross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares.
84.630 -	Alquiler de automóviles.
84.650 -	Alquiler de vehículos náuticos sin motor.
84.655 -	Alquiler de vehículos náuticos con motor.
84.656 -	Alquiler de vehículos en general con destino turístico.
84.700 -	Alquiler de películas, videos y equipos de reproducción.
84.800 -	Los negocios con juegos electrónicos, mecánicos o similares mencionados en la Ordenanza N° 2.245 y sus modificatorias.
84.900 -	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.
84.901 -	Cafés concert, pubs, dancing y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.
84.902 -	Confiterías bailables y establecimientos análogos cualesquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.
84.903 -	Arrendamiento y/o concesión de Salas de Teatro.
84.904 -	Circos.
84.905 -	Salón de fiestas.
84.909 -	Salas de Cine.
84.910 -	Otros servicios de esparcimiento, con cobro de entradas.
84.920 -	Agencia Hípica.
84.925 -	Bowling.

84.930 -	Tiro al Blanco.
----------	-----------------

Servicios Personales Directos:

85.200 -	Estudios fotográficos (incluye fotografía comercial) y laboratorios.
----------	--

LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Locación temporaria de inmuebles:

94.010 -	Locación de departamentos y viviendas sin pileta.
94.020 -	Locación de departamentos con pileta.
94.030 -	Locación de viviendas y chalets con pileta.
94.040 -	Locación de cabañas.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 559/DE/2020
Villa Carlos Paz, 21 de diciembre de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-